

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 41



lunes, 2 de marzo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-041

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública del parque eólico «Cuesta del Rey» y sus infraestructuras de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos. Expediente: PE/BU/001/2023

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

7

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento interno regulador de la utilización y gestión del gimnasio municipal

8

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Subasta para el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte número 617 La Mata

10

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la modificación de la plantilla del personal funcionario

13

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, anualidad 2026

14

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados, anualidad 2025

15

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto de trabajo de ingeniero técnico industrial, por concurso-oposición 16

Bases para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto de trabajo de arquitecto técnico, por concurso-oposición 34

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Licitación para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la celebración de la tradicional feria de San José 2026 52

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 54

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Licitación para la contratación de los servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales, año 2026 55

Delegación en el alcalde de las actuaciones administrativas y acuerdos de competencia plenaria para la contratación de los servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales, año 2026 56

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación inicial del proyecto de obras para la construcción de área de juegos infantiles y de recreo 57

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación del programa de gestión de colonias felinas en el casco urbano 58

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación del proyecto técnico de la obra de mejora de la accesibilidad y pavimentación de la plaza Mayor de Nofuentes 59

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2025 60

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 61

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Plan de despliegue de acceso de nueva generación mediante fibra óptica 62



sumario

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Cuenta general del ejercicio de 2025 63

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 64

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 65

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2025 67

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2025 68

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 69

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 70

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos 72

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 81

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Cuenta general del ejercicio de 2025 82

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato propiedad de esta mancomunidad 83



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «Cuesta del Rey» y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Las Quintanillas, Tardajos, Alfoz de Quintanadueñas y Burgos, en la provincia de Burgos promovida por Alerion Spain, S.L. Expediente: PE/BU/001/2023.

Vista la Orden MAV/1473/2024, de 5 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio, por la que se formula el informe de determinación de afección ambiental del proyecto de ampliación del parque eólico «Cuesta del Rey» y sus infraestructuras de evacuación.

Vista la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2024 y subsanaciones posteriores, en la que la empresa solicita la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico «Cuesta del Rey» y sus infraestructuras de evacuación asociadas, con aquellos propietarios con los que no ha llegado a un acuerdo.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Alerion Spain, S.L. (B67364885).

Objeto: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por las instalaciones del parque eólico «Cuesta del Rey», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

Características principales:

– 2 aerogeneradores Siemens Gamesa SG-170 de 170 metros de diámetro de rotor y 115 metros de altura de buje. Potencia unitaria del aerogenerador: 4,9125 MW. Potencia total a instalar, 9,825 MW, en cada aerogenerador se instala un transformador de potencia de 6.500 kVA y relación de transformación 690/30.000 V.

– Centro de seccionamiento para la conexión del parque eólico «Cuesta del Rey» con la red subterránea de 30 kV.



– Red subterránea de 30 kV en un circuito de recogida de la energía generada por el parque eólico desde el centro de seccionamiento con llegada a la nueva subestación «Cuesta del Rey» 30/45 kV.

– Subestación Elevadora «P.E. Cuesta del Rey» 30/45 kV, compuesta por un parque colector de interior a 30 kV, y otro parque de evacuación Interior a 45 kV, transformador de potencia de 10/12MVA 45/30 kV y transformador de servicios auxiliares de 100 kVA, con sus sistemas de protección y medida, y servicios auxiliares.

– Red subterránea a 45 kV de conexión entre la subestación «P.E. Cuesta del Rey» y la subestación de maniobra (propiedad de I-DE y objeto de otro proyecto).

– La evacuación de la energía generada por el parque eólico «Cuesta del Rey» se realiza desde la subestación elevadora «P.E. Cuesta del Rey» a través de una subestación de maniobra (propiedad de I-DE y objeto de otro proyecto) mediante una derivación subterránea a 45 kV entrada-salida de la línea 11 Burgos-Villímar I (propiedad de I-DE), entre los apoyos 13.873 y 13.874.

Presupuesto total: 11.830.346,14 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados con cuyos propietarios no se ha llegado a un acuerdo que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios (que se envían además de manera individualizada) y el proyecto, y en su caso se formule al mismo, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación de este anuncio, según proceda.

En los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación, se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, número 3.

En Burgos, a 17 de febrero de 2026.

La jefa del servicio,
María Dolores Velasco Lajo

* * *



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EOLICO "CUESTA DEL REY" Y SUS INSTALACIONES AUXILIARES													
Nº DE ORDEN DE REDA	TITULARIDAD		CLASIFICACIÓN A SUELO		DATOS CATASTRALES			VALORES TERMINALES Y DESMONTES		Servidumbre permanente de paso		Ocupación temporal	
	TITULAR	CATASTRO (TCO) / REGISTRO (TR)	RÚSTICO / URBANO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	VALORES TERMINALES Y DESMONTES	Plataforma AERIO	AERIO Vuelo aerogenerador	SUBTERRANEO Zanja Línea de MT	Plataforma AERIO	Valores Terminales y Desmontes
1	SANTILIANA MATA JULIO	(TCO) / (TR)	URBANO	0123301/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				164.74		808.30
2	JUEZ DE VELASCO MARIA TERESA	(TCO) / (TR)	URBANO	0320207/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				14.08		74.86
4	ENGAST TRANSPORTE SAU	(TCO)	URBANO	0320207/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				82.20		411.03
5	TORNILIERA LOPEZ SL	(TCO) / (TR)	URBANO	0320204/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				23.32		115.26
6	CIP PIS SL	(TCO) / (TR)	URBANO	0320209/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				23.66		138.81
7	BARRIO PEREZ ANGELES	(TCO)	URBANO	0320209/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				18.18		96.35
8	BARRIO PEREZ ANDRÉS	(TCO)	URBANO	0320209/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				14.66		288.86
9	ASOC DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INT	(TCO) / (TR)	URBANO	0520504/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				115.78		563.51
10	SANTILIANA MATA JULIO	(TCO) / (TR)	URBANO	0520504/VA49025			ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				161.53		813.05
11	JUEZ DE VELASCO MARIA TERESA	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	001	00432	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				51.89		536.59
18	SANTAMARIA PEREZ FRANCISCA	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	007	00179	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				199.15		882.08
29	MARTINEZ TRASCASA RAFAEL	(TCO)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	007	00387	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.07		222.08
30	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	007	00601	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				50.84		284.78
36	RODRIGUEZ SANTAMARIA ANDRES	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00002	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				26.37		132.32
38	PEREZ ORTEGA JOSE MARIA	(TCO)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00059	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
42	NEBRIDA DE LA IGLESIA FRANCISCA	(TCO)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00077	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
43	NEBRIDA DE LA IGLESIA FELIX	(TCO)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00099	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
47	NEBRIDA CALLEJA MARIANO	(TCO)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
49	IGLESIA ROGEL TERESA	(TCO)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
52	TEJAN ALONSO JOSE	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
55	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
61	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
62	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
63	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
64	MARTINEZ MANSO ELVIRA	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
65	IZQUIERDO MARTINEZ ANA MARIA	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
66	IZQUIERDO MARTINEZ BLANCA SUGAMA	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
67	IZQUIERDO MARTINEZ GREGORIO	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
68	IZQUIERDO MARTINEZ JOSE FELIX	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
69	IZQUIERDO MARTINEZ JOSE FELIX	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
70	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
71	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
72	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
73	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
74	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
75	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
76	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
77	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
78	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
79	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
80	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
81	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
82	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
83	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
84	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
85	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
86	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
87	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
88	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
89	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
90	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
91	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
92	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
93	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
94	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
95	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
96	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
97	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
98	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
99	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
100	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
101	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
102	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
103	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
104	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
105	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
106	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
107	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
108	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
109	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
110	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
111	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
112	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
113	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
114	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
115	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
116	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
117	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
118	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
119	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
120	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
121	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
122	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00910	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.76		43.25
123	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00915	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				7.08		35.50
124	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00078	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				25.05		124.06
125	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00146	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				19.03		87.21
126	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚSTICO	0923601/VA3992N	008	00907	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS				8.22		35.06
127	AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	(TCO) / (TR)	RÚST										



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	75.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.150,00
3.	Gastos financieros	550,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
6.	Inversiones reales	10.750,00
Total presupuesto		200.750,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	70.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.522,38
4.	Transferencias corrientes	91.570,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.900,00
7.	Transferencias de capital	5.757,62
Total presupuesto		200.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 17 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Alicia Moral Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 18 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la modificación del reglamento interno regulador de la utilización y gestión del gimnasio municipal de Arcos de la Llana (Burgos), en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA LLANA (BURGOS)

Por parte del Ayuntamiento de Arcos de la Llana tiene como objetivo el desarrollo de la promoción del deporte con el fin de garantizar y propiciar la mejora de la salud y la convivencia de la población fomentando una práctica deportiva equilibrada y acorde a sus necesidades, así como la realización de actividades de ocupación del tiempo libre y culturales para la promoción de una actividad física saludable.

Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el ayuntamiento ha seguido, desde hace unos años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

Dicha política culminó con la apertura de un gimnasio municipal como espacio de ocio, convivencia y práctica de la actividad física, a la vez que lúdica y de esparcimiento.

El importante crecimiento de la demanda que en los últimos años viene teniendo el uso de este tipo de prácticas deportivas ha puesto de relieve la necesidad de proceder a una mejora en la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones. Por ello y ante el aumento por nuevos usuarios hace precisa esta modificación para aumentar el horario de apertura y uso del gimnasio.

Por todo lo expuesto la nueva redacción de la modificación del reglamento expuesto es la siguiente:

«Artículo 11. – Horario.

El horario de apertura de las instalaciones del gimnasio municipal será todos los días de la semana, de lunes a domingos 6:00-00:00 horas, durante todo el año.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión al órgano competente municipal con resolución motivada.

En la determinación del horario se ha tenido en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios.

El ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Por este ayuntamiento se ha acordado en sesión plenaria celebrada el 18 de febrero de 2026, convocar la siguiente subasta pública:

1.º – *Objeto*: los aprovechamientos cinegéticos del M.U.P. número 617 «La Mata», con una superficie de 134,87 hectáreas, incluido en el término municipal de Arika, perteneciente al municipio de Arika. Dicho terreno no constituye por si un coto de caza debido a su tamaño, debiendo el adjudicatario incluir estos terrenos dentro de un coto.

2.º – *Tipo de licitación*: una tasación inicial de 809,22 euros anuales, mejorando al alza, quedando fijado el precio del contrato en el que resulte como precio de adjudicación tras el procedimiento de licitación.

En el caso de no cubrirse dicha cantidad en la primera subasta, se anunciará una segunda por el procedimiento legal.

3.º – *Precio índice*: se ha fijado un precio índice de 1.618,44 euros, a efectos de lo establecido en la legislación vigente.

4.º – *Precio de salida*: se ha fijado un precio de salida de 809,22 euros anual (ochocientos nueve con veintidós euros).

5.º – *Duración del contrato*: será de diez años.

6.º – *Expediente*: se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Arika, plaza de los Obispos, s/n, 09570, Arika, Burgos, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de las proposiciones. Correo electrónico: arika@diputaciondeburgos.net

7.º – *Fianzas*: fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato excluido el IVA.

8.º – *Gastos*: el adjudicatario queda obligado a abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de este expediente, tales como anuncios en boletines oficiales, los de formalización del contrato, si es deseo de la corporación o del adjudicatario elevarlo a escritura pública, las tasas y tributos estatales, municipales y regionales que graven el aprovechamiento, y otros gastos referentes al plan cinegético.

9.º – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones*: se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del ayuntamiento o mediante lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, en días hábiles de 11 a 15 horas, de lunes a viernes durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del nuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y deberán ir dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arika. También podrán presentarse por correo postal de acuerdo a lo dispuesto en el PCAP.

10.º – *Proposiciones*: los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán



además del nombre del licitador, el título de la subasta, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la subasta, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.

- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en la legislación vigente.

- Declaración responsable sobre solvencia económica, financiera y técnica.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción española.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proposición económica sobre (B), con la inscripción «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento forestal M.U.P. número 617 “La Mata”» y firmado por el licitador o la persona que los represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

La proposición expresará el valor ofertado, excluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don, mayor de edad, con DNI número, natural de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, correo electrónico, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético «La Mata 617» y del pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir dicha subasta en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de euros anuales, excluidos impuestos.

Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



11.º – *Apertura de proposiciones*: la mesa de contratación, en acto público, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Arija, en el plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Arija, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Jesús María Aramberri Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la modificación de la plantilla del personal funcionario

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de febrero 2026, la modificación de la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento y de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La citada modificación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca:

<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/307545a9-2a0d-4161-ac01-701d83ce9cf7/>

En Briviesca, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026 acordó:

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 301 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, anualidad 2026.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/e8f958d5-f7a0-4b9c-8fe1-50ea9b3c62a9/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026 acordó:

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 300, reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados, anualidad 2025.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca, a través del siguiente enlace:

<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/e8f958d5-f7a0-4b9c-8fe1-50ea9b3c62a9/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

La resolución 2026000507 de la concejala delegada de Personal, de fecha 23 de enero de 2026, dispuso la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de una bolsa de empleo para la provisión temporal, por personal funcionario interino, de plazas de ingeniero técnico industrial pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2 de titulación y/o para la contratación temporal en régimen de derecho laboral de ingenieros técnicos industriales.

La resolución 2026000588 de la concejala delegada de Personal, de fecha 28 de enero de 2026, dispuso convocar el proceso de selección para conformar una bolsa de empleo para la provisión temporal, por personal funcionario interino, de plazas de ingeniero técnico industrial pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2 de titulación y/o para la contratación temporal en régimen de derecho laboral de ingenieros técnicos industriales.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Primera. – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo de ingeniero técnico industrial (grupo A, subgrupo A2) para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de concurso oposición. La presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 10.2 del TREBEP está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. – Requisitos.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título o grado de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o, el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. – Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el /la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. – Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas de la bolsa de empleo deberán hacerlo conforme al modelo normalizado que se incorpora como anexo I y se dirigirán a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los méritos no se alegarán en la instancia, aportándose la documentación acreditativa de los mismos en el periodo que se habilitará al efecto a los aspirantes que hayan superado la fase teórico-práctica.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.



– Documentación acreditativa del título con el que accede al puesto o del resguardo del pago de derechos de aquel.

– Los/as aspirantes que hayan señalado tener una discapacidad en grado igual o superior al 33% y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte, deberán presentar certificado o acreditación expedida por el órgano competente de padecer una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.2. – Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: <http://www.aytoburgos.es> / Oficina Virtual Tributaria / Trámites Sin Certificado / Autoliquidaciones / Tasas / Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos) / Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas) / Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación. Una vez realizado el pago de la tasa, no procederá su devolución, salvo que las pruebas no se realicen por causa imputable a la administración.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consista la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

3.3. – La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. – Plazo de presentación: se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de empleo público alojado en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://sede.aytoburgos.es/> y en su página web.

3.5. – Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite



que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.

Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía De Los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.6. – Subsanación de defectos y errores. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. – Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. – Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y contendrá la lista completa de personas admitidas y excluidas, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello, se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.



4.2. – Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba de la fase de la oposición.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Quinta. – Órganos de selección.

5.1. – Cada tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. De entre ellos, uno ejercerá las funciones de presidente, otro de secretario y el resto actuarán como vocales.

Sus miembros deberán responder al principio de imparcialidad y profesionalidad.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La responsabilidad siempre es personal.

Todos los tribunales responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, de valoración no automática y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.



El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la presidencia y la secretaría.

Los tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

5.2. – Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

Para la realización de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas los tribunales contarán con los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual, los tribunales resolverán.

Asimismo, los tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.3. – El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos de los tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión.

Los tribunales quedan autorizados para resolver las posibles dudas bajo criterios de racionalidad, uniformidad y proporcionalidad y siempre con el límite de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

5.4. – Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

5.5. – De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el lugar de publicación de los acuerdos, llamamientos, convocatoria a examen y cualquier otro acto



de comunicación dentro del proceso selectivo, serán el tablón de anuncios de empleo público del Ayuntamiento de Burgos, surtiendo los mismos efectos que las notificaciones personales. No obstante, dicha información también estará en la página web municipal a título orientativo.

5.6. – A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Burgos, plaza Mayor, n.º 1, 09071.

Sexta. – Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases: la primera consistirá en una prueba teórico-práctica sobre el contenido del temario que figura como anexo II y la segunda en una valoración de méritos.

Primera fase. – Fase de oposición (puntuación máxima 20 puntos):

Prueba teórico-práctica sobre el contenido del temario que figura como anexo II: esta fase será eliminatoria y, por tanto, serán excluidos y no valorados en la siguiente fase aquellos aspirantes que no superen la prueba teórico-práctica.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

El orden en el que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, mediante resolución de 25 de julio de 2024 (B.O.E. n.º 184 de 31 de julio de 2024). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad o documento equivalente pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La prueba teórica-práctica, que versará sobre el contenido del temario que figura como anexo II, se dividirá en dos partes que se realizarán en una misma sesión:

– Una parte teórica consistente en 5 preguntas a desarrollar por escrito. Cada pregunta tendrá una puntuación de 2 puntos (máximo 10 puntos). Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos. En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

– Una parte práctica consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con cualquier apartado del temario (máximo 10 puntos). El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que pueda exceder de 2 horas.



Los candidatos sólo tendrán que llevar útiles de dibujo y escritura, así como calculadora no programable, el resto de documentación, tablas, datos, normativa, etc, necesaria para el desarrollo del ejercicio práctico será proporcionado por el tribunal.

Posteriormente, en la misma o distinta sesión, previa convocatoria al efecto en este último caso, los ejercicios deberán ser leídos y expuestos por el aspirante ante el tribunal, pudiendo éste interesar las aclaraciones y realizarle las preguntas que estime oportunas.

La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Segunda fase. – Fase de concurso (máximo 8 puntos):

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la primera fase, por lo que únicamente se valorará los méritos de aquellos que la hubieran superado.

En la fase de concurso se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria de bolsa de empleo, y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase teórico-práctica.

La comisión seleccionadora valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad al siguiente baremo:

a) Por servicios en puesto de trabajo igual al que optan, prestados en la administración pública, 0,50 puntos por cada año, hasta un máximo de 4,00 puntos.

No se computarán como servicios prestados a efectos de puntuación los contratos en prácticas, los alumnos trabajadores, los becarios y los colaboradores sociales.

b) Méritos académicos:

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.



– Por título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,50 puntos.

– Por título de Grado+ Master, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero: 0,75 puntos.

– Por título de Doctor: 1 punto.

Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos.

B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos

C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

c) Por asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Se puntuarán según el número de horas de que consten a razón de 0,0125 puntos por hora. La puntuación máxima de este apartado es de 2,00 puntos.

Solo se valorarán los cursos organizados e impartidos por centros oficiales.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

– Cursos cuyos contenidos estén manifiestamente obsoletos, correspondiendo al tribunal de selección determinar en qué cursos incurre tal circunstancia.

– Cursos cuyo número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.

– Cursos de duración inferior a 20 horas lectivas.

– En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, solo se valorará el de mayor duración y, en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos, incluidos los cursos de prevención de riesgos laborales.

d) Otros méritos valorables: superación de pruebas selectivas.

Por haber aprobado en los últimos diez años algún ejercicio de oposición en las administraciones públicas para el acceso a plazas de funcionario de carrera de cuerpos o escalas similares a la del objeto de la convocatoria, del grupo A, subgrupo A2, o



equivalentes de personal laboral fijo. Se valorará con 0,25 puntos el haber aprobado algún ejercicio. Únicamente se valorará un ejercicio por convocatoria. Máximo 1 punto.

La acreditación de los ejercicios aprobados de oposiciones se realizará mediante la aportación de las certificaciones oficiales correspondientes y tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Séptima. – Valoración final y confección de listas.

La valoración final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórico-práctica y valoración de méritos, que servirá para la elaboración de la lista del puesto de trabajo de Ingeniero técnico de obras públicas.

El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá por la puntuación total obtenida sumando la de los ejercicios superados de la fase de oposición y la fase de concurso.

La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

La gestión de esta bolsa se regirá por los criterios establecidos en las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo resultantes de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en los que se integran los funcionarios de carrera de la administración local aprobadas el 20 de febrero de 2010, o norma que la sustituya, suponiendo la participación en este proceso por parte de los interesados su expresa aceptación.

Octava. – Nombramientos-contrataciones.

Los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de empleo deberán reunir, en el momento de su nombramiento como funcionarios interinos o contratados laborales, los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

El trabajador presentará, para su contratación o nombramiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y original para cotejar la misma. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- Fotografía tipo carné.
- Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- Certificado de aptitud para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se accede emitido por órgano competente en el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.



– Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

– Fotocopia del número de seguridad social.

– Fotocopia del número de cuenta.

Novena. – Finalización de la relación de interinidad.

La administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada administración pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Décima. – Régimen de impugnaciones y alegaciones.

10.1. – Todas las solicitudes de revisión y reclamaciones presentadas por los aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán contestadas en el acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio.

10.2. – Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan



indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la concejala-delegada de Personal, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

10.3. – Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o potestativamente y con carácter previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

Undécima. – Incidencias y legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las



competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Asimismo, serán de aplicación las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la selección de personal funcionario de carrera aprobadas por resolución de la concejala delegada de Personal de 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 147, de fecha 1 de agosto de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León número 161, de fecha 20 de agosto de 2024.

Duodécima. – Vigencia de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera de la misma categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la bolsa de empleo podrá ser prorrogada por un periodo, como máximo, de dos años, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de función pública, de la que se dará conocimiento previo a los órganos de representación de los trabajadores.

A 18 de febrero de 2026.

El jefe de la Sección de Personal,
Hugo Calvo Gómez

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

SOLICITANTE								
Nombre/Razón social		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF		
REPRESENTANTE (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)								
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN								
Tipo de vía	Nombre vía			Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
País		Provincia		Localidad				
Tfno. Móvil		Correo electrónico						
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal								
CONVOCATORIA								
Puesto/plaza a que aspira								
Fecha boletín de publicación de convocatoria								
TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE								
OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE								
ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA								
SI ☐ NO ☐								
Solicita la siguiente adaptación								
FIRMA								
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia								
Lugar y fecha de la solicitud								
En _____, a _____ de _____ de 20____								
PROTECCION DE DATOS								
El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al ayuntamiento, por los medios indicados en la política de privacidad https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad . Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del ayuntamiento.								

* * *



ANEXO II

TEMARIO

1. – Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León I. Disposiciones generales. Régimen de autorización ambiental.
2. – Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León II. Régimen de licencia ambiental. Régimen de comunicación ambiental. Disposiciones comunes a los regímenes de autorización ambiental, de licencia ambiental y de comunicación ambiental.
3. – Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida. Criterios de calidad y evaluación. Elementos y materiales. Tecnologías de fuentes luminosas. Luminarias y soportes. Cálculos eléctricos y luminotécnicos.
4. – Ordenanza municipal que regula la ejecución de las instalaciones de alumbrado público exterior (público o privado) en la ciudad de Burgos.
5. – Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior I. Objeto y ámbito de aplicación. Eficiencia energética. Niveles de iluminación. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta.
6. – Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior II. Componentes de las instalaciones. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.
7. – Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior III: Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
8. – Reglamento electrotécnico para baja tensión R.D. 842/2002, de 2 de agosto, I. Ámbito de aplicación. Instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones.
9. – Reglamento electrotécnico para baja tensión R.D. 842/2002, de 2 de agosto, II. Redes aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión. Instalaciones de enlace. Previsión de cargas. Esquemas. Caja general de protección. Líneas generales de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores. Dispositivos de mando y protección. Instalaciones interiores o receptoras. Puesta a tierra.
10. – Reglamento electrotécnico para baja tensión R.D. 842/2002, de 2 de agosto, III. Instalaciones de alumbrado exterior. Instalaciones de pública concurrencia. Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones generadoras de baja tensión.
11. – Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC BT52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.



12. – Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

13. – Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

14. – Centros de transformación eléctrica: finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

15. – Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

16. – Instalaciones de energías renovables. Diseño, componentes y principios de funcionamiento. Instalación solar térmica. Instalación solar fotovoltaica. Instalación cogeneración. Instalación biomasa. Geotermia. Aerotermia. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

17. – Ordenanza municipal reguladora de instalaciones de telecomunicación.

18. – Ley del Ruido de Castilla y León I. Disposiciones generales. Calidad acústica.

19. – Ley del Ruido de Castilla y León II. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Inspección y régimen sancionador.

20. – Ordenanza municipal del ruido. Disposiciones generales. Calidad acústica. Control acústico de actividades y emisiones acústicas. Índices y valores límite. Inspección de actividades y régimen sancionador.

21. – Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Disposiciones generales. Autorizaciones administrativas y licencias. Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Vigilancia e inspección. Catálogo de actividades.

22. – Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación y categorías. Requisitos de los establecimientos de restauración. Régimen de funcionamiento de los establecimientos de restauración.

23. – Regulación de los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la comunidad de Castilla y León.

24. – Instalaciones de gas. Clasificación de los gases combustibles. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Objeto y campo de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias.

25. – Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. Requisitos de configuración, ventilación y evacuación de los productos de combustión en los locales destinados a contener aparatos a gas. Documentación técnica de las instalaciones receptoras.



26. – Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus ITC's. Disposiciones generales. Puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Profesionales habilitados y empresas frigoristas. Titulares y requisitos de las instalaciones frigoríficas.

27. – Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Parte I. Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Puesta en servicio de la instalación. Condiciones de uso y mantenimiento. Empresas instaladoras y mantenedoras.

28. – Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Parte II. Instrucciones Técnicas. Diseño y dimensionado. Montaje. Mantenimiento y uso. Inspección.

29. – Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Sistemas de aire acondicionado. Clasificación y elección del sistema. Elementos de las instalaciones. Aplicaciones de energías renovables. Obligatoriedad de las instalaciones de energías renovables.

30. – Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. ITC-MI-IP03: instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación.

31. – Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. ITC-MI-IP04: instalaciones para suministro a vehículos.

32. – Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre. Objeto y ámbito de aplicación. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

33. – Normativa general en Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

34. – Coordinación de actividades empresariales. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

35. – Normativa reglamentaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales: R.D. 485/1997 (Señalización). R.D. 486/1997 (Lugares de trabajo). R.D. 1215/1997 (Equipos de trabajo).

36. – Normativa reglamentaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales: R.D. 1627/1997 (Obras de construcción). R.D. 614/2001 (Riesgo eléctrico). R.D. 681/2003 (Atmósferas explosivas).

37. – Normativa ascensores. R.D. 2291/1985, Reglamento de aparatos de elevación y manutención. R.D. 88/2013 Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores».

38. – Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Texto refundido. Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

39. – Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.



40. – La circulación urbana: su regulación. Competencias de los municipios. El peatón y su comportamiento: circulación de peatones por vías urbanas e interurbanas. Pasos para peatones. Prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones: excepciones. Problemas específicos en zonas escolares.

41. – Circulación de bicicletas y ciclomotores. Peculiaridad de las normas que la regulan. Carriles y pasos para ciclistas. Condiciones técnicas que deben reunir. Prohibiciones especiales.

42. – Planificación en el ámbito urbano de la seguridad vial. Plan tipo de seguridad vial urbana como guía de apoyo para la actuación local. Planes autonómicos de seguridad vial. Plan Autonómico de Seguridad Vial de Castilla y León. Plan tipo de seguridad vial en la empresa.

43. – Parámetros fundamentales del tráfico. Densidad, intensidad, velocidad y relaciones entre ellas. Tiempos de recorridos y demoras.

44. – Regulación semafórica. Objeto. Regulación de un cruce semafórico: ubicación en la vía, concepto de fase, ciclo y despeje. Funcionamiento de un cruce semafórico. Cruces semiactuados. Cruces totalmente actuados. Sincronización entre cruces. Capacidad de las intersecciones controladas por semáforo.

45. – Marcas viales. Objeto. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Tipos de marcas viales: longitudinales, transversales, flechas, inscripciones y otras marcas.

46. – La gestión del tráfico. Sistemas de gestión del tráfico. Objetivos y subsistemas que lo integran. Los centros de gestión de tráfico y sus objetivos y estructuras. Tratamiento integrado de la gestión del tráfico y de la información. La difusión de la información de tráfico. Redes de comunicaciones de fibra óptica e inalámbricas. Aplicaciones para la gestión del tráfico y seguridad vial. La utilización de las vídeo cámaras y otros sistemas de captación de imágenes de tráfico en el marco de la Ley Orgánica 4/1997 y Real Decreto 596/1999.

47. – Inspección Técnica de Vehículos: inspecciones previas a la matriculación, periódicas y extraordinarias. Resultado de las inspecciones. Reformas de importancia: conceptos, tipos y procedimiento para su tramitación. Anotación telemática de inspecciones y reformas por las estaciones ITV en el registro de vehículos; matriculación ordinaria de vehículos. Trámites y documentos. Placas de matrícula. El Registro de vehículos.

48. – Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de autoconsumo de energía eléctrica.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Burgos

Mediante resolución de fecha 28 de enero de 2026 firmada por doña Yolanda Barriuso Munguía, concejala del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a esta Presidencia/Concejalía (Decreto de Alcaldía n.º 2025010745, de fecha 1 de agosto de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, en lo que atañe, en su caso, a las competencias delegadas por este órgano) aprobó las bases que han de regir la convocatoria de una bolsa de empleo para la provisión temporal, por personal funcionario interino, de plazas de arquitecto técnico pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2 de titulación y/o para la contratación temporal en régimen de derecho laboral de arquitectos técnicos, las cuales se muestran a continuación:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Primera. – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo de arquitecto técnico (grupo A, subgrupo A2) para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de concurso oposición. La presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 10.2 del TREBEP está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. – Requisitos.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de aparejador, arquitecto técnico, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. – Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el /la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. – Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas de la bolsa de empleo deberán hacerlo conforme al modelo normalizado que se incorpora como anexo I y se dirigirá a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los méritos no se alegarán en la instancia, aportándose la documentación acreditativa de los mismos en el período que se habilitará al efecto a los aspirantes que hayan superado la fase teórico-práctica.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.



– Documentación acreditativa del título con el que accede al puesto o del resguardo del pago de derechos de aquel.

– Los/as aspirantes que hayan señalado tener una discapacidad en grado igual o superior al 33% y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte, deberán presentar certificado o acreditación expedida por el órgano competente de padecer una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.2. – Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: <http://www.aytoburgos.es> / Oficina Virtual Tributaria / Trámites Sin Certificado / Autoliquidaciones / Tasas / Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos) / Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas) / Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación. Una vez realizado el pago de la tasa, no procederá su devolución, salvo que las pruebas no se realicen por causa imputable a la administración.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consista la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

3.3. – La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. – Plazo de presentación: se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de empleo público alojado en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://sede.aytoburgos.es/>

3.5. – Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite



que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.

Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.6. – Subsanación de defectos y errores. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. – Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. – Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y contendrá la lista completa de personas admitidas y excluidas, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello, se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.



4.2. – Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del órgano competente y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba de la fase de la oposición.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Quinta. – Órganos de selección.

5.1. – Cada tribunal estará constituido por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. De entre ellos, uno ejercerá las funciones de presidente, otro de secretario y el resto actuarán como vocales.

Sus miembros deberán responder al principio de imparcialidad y profesionalidad.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La responsabilidad siempre es personal.

Todos los tribunales responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, de valoración no automática y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la presidencia y la secretaría.



Los tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

5.2. – Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

Para la realización de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas los tribunales contarán con los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual, los tribunales resolverán.

Asimismo, los tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.3. – El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos de los tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión.

Los tribunales quedan autorizados para resolver las posibles dudas bajo criterios de racionalidad, uniformidad y proporcionalidad y siempre con el límite de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

5.4. – Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

5.5. – De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el lugar de publicación de los acuerdos, llamamientos, convocatoria a examen y cualquier otro acto de comunicación dentro del proceso selectivo, serán el tablón de anuncios de empleo público del Ayuntamiento de Burgos, surtiendo los mismos efectos que las notificaciones



personales. No obstante, dicha información también estará en la página web municipal a título orientativo.

5.6. – A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Burgos, plaza Mayor, n.º 1, 09071.

Sexta. – Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases: la primera consistirá en una prueba teórico-práctica sobre el contenido del temario que figura como anexo II y la segunda en una valoración de méritos.

Primera fase. – Fase de oposición (puntuación máxima 20 puntos):

Prueba teórico-práctica sobre el contenido del temario que figura como anexo II: esta fase será eliminatoria y, por tanto, serán excluidos y no valorados en la siguiente fase aquellos aspirantes que no superen la prueba teórico-práctica.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad o documento equivalente pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La prueba teórica-práctica, que versará sobre el contenido del temario que figura como anexo II, se dividirá en dos partes que se realizarán en una misma sesión:

– Una parte teórica consistente en 2 preguntas a desarrollar por escrito. Cada pregunta tendrá una puntuación de 5 puntos (máximo 10 puntos). Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos. En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

– Una parte práctica consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con cualquier apartado del temario (máximo 10 puntos). El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que pueda exceder de 2 horas.

Los candidatos sólo tendrán que llevar útiles de dibujo y escritura, así como calculadora no programable, el resto de documentación, tablas, datos, normativa, etc, necesaria para el desarrollo del ejercicio práctico será proporcionado por el tribunal.

Posteriormente, en la misma o distinta sesión, previa convocatoria al efecto en este último caso, los ejercicios deberán ser leídos y expuestos por el aspirante ante el tribunal, pudiendo éste interesar las aclaraciones y realizarle las preguntas que estime oportunas.

La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.



Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Segunda fase. – Fase de concurso (máximo 8 puntos):

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la primera fase, por lo que únicamente se valorará los méritos de aquellos que la hubieran superado.

En la fase de concurso se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria de bolsa de empleo, y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase teórico-práctica.

La comisión seleccionadora valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad al siguiente baremo:

a) Por servicios en puesto de trabajo igual al que optan, prestados en la administración pública, 0,50 puntos por cada año, hasta un máximo de 4,00 puntos.

No se computarán como servicios prestados a efectos de puntuación los contratos en prácticas, los alumnos trabajadores, los becarios y los colaboradores sociales.

b) Méritos académicos:

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

– Por título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,50 puntos.

– Por título de Grado+ Master, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero: 0,75 puntos.

– Por título de Doctor: 1 punto.

Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos.

B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.



C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

c) Por asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Se puntuarán según el número de horas de que consten a razón de 0,0125 puntos por hora. La puntuación máxima de este apartado es de 2,00 puntos.

Solo se valorarán los cursos organizados e impartidos por centros oficiales.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

- Cursos cuyos contenidos estén manifiestamente obsoletos, correspondiendo al Tribunal de Selección determinar en qué cursos incurre tal circunstancia.

- Cursos cuyo número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.

- Cursos de duración inferior a 20 horas lectivas.

- En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, solo se valorará el de mayor duración y, en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos, incluidos los cursos de prevención de riesgos laborales.

d) Otros méritos valorables: superación de pruebas selectivas.

Por haber aprobado en los últimos diez años algún ejercicio de oposición en las administraciones públicas para el acceso a plazas de funcionario de carrera de cuerpos o escalas similares a la del objeto de la convocatoria, del grupo A, subgrupo A2, o equivalentes de personal laboral fijo. Se valorará con 0,25 puntos el haber aprobado algún ejercicio. Únicamente se valorará un ejercicio por convocatoria. Máximo 1 punto.

La acreditación de los ejercicios aprobados de oposiciones se realizará mediante la aportación de las certificaciones oficiales correspondientes y tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Séptima. – Valoración final y confección de listas.

La valoración final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórico-práctica y valoración de méritos, que servirá para la elaboración de la lista del puesto de trabajo de arquitecto técnico.



El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá por la puntuación total obtenida sumando la de los ejercicios superados de la fase de oposición y la fase de concurso.

La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

La gestión de esta bolsa se regirá por los criterios establecidos en las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo resultantes de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en los que se integran los funcionarios de carrera de la administración local aprobadas el 20 de febrero de 2010, o norma que la sustituya, suponiendo la participación en este proceso por parte de los interesados su expresa aceptación.

Octava. – Nombramientos/contrataciones.

Los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de empleo deberán reunir, en el momento de su nombramiento como funcionarios interinos o contratados laborales, los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

El trabajador presentará, para su contratación o nombramiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y original para cotejar la misma. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- Fotografía tipo carné.
- Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- Certificado de aptitud para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se accede emitido por órgano competente en el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- Fotocopia del número de seguridad social.
- Fotocopia del número de cuenta.

Novena. – Finalización de la relación de interinidad.

La administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del



texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada administración pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Décima. – Régimen de impugnaciones y alegaciones.

10.1. – Todas las solicitudes de revisión y reclamaciones presentadas por los aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán contestadas en el acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio.

10.2. – Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la concejala-delegada de Personal, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.



10.3. – Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o potestativamente y con carácter previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

Undécima. – Incidencias y legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Asimismo, serán de aplicación las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la selección de personal funcionario de carrera aprobadas por resolución de la concejala delegada de Personal de 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 147, de fecha 1 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León número 16,1 de fecha 20 de agosto de 2024.



Decimosegunda. – Vigencia de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cinco años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera de la misma categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la bolsa de empleo podrá ser prorrogada por un período, como máximo, de dos años, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de función pública, de la que se dará conocimiento previo a los órganos de representación de los trabajadores.

A 18 de febrero de 2026.

El adjunto jefe de la Sección de Personal,
Javier Antón Barroso

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

SOLICITANTE							
Nombre/Razón social	Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF		
REPRESENTANTE (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)							
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN							
Tipo de vía	Nombre vía		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
País	Provincia		Localidad				
Tfno. Móvil	Correo electrónico						
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal							
CONVOCATORIA							
Puesto/plaza a que aspira							
Fecha boletín de publicación de convocatoria							
TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE							
OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE							
ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA							
SI ☐ NO ☐							
Solicita la siguiente adaptación							
FIRMA							
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia							
Lugar y fecha de la solicitud							
En _____, a _____ de _____ de 20____							
PROTECCION DE DATOS							
El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al ayuntamiento, por los medios indicados en la política de privacidad https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad . Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del ayuntamiento.							

* * *



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. – La Constitución Española: estructura. Los derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. La Corona. Los poderes del Estado: Cortes Generales, Gobierno y Poder Judicial.

Tema 2. – La Constitución Española: la configuración constitucional de la Administración Pública. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3. – La Unión Europea. Desarrollo Histórico. Tratados. Instituciones. El ordenamiento jurídico europeo.

Tema 4. – La Comunidad de Castilla y León: antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. Proceso de elaboración y reforma del Estatuto.

Tema 5. – La administración local: regulación constitucional. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población. Reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 6. – Los contratos del sector público. Normativa de aplicación. Principios generales de la contratación pública. Tipos de contratos y régimen aplicable. Elementos estructurales de los contratos: partes, objeto, precio. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Solvencia. Criterios de adjudicación del contrato. Procedimientos de adjudicación: tipología, caracterización y especialidades. Garantías. Formalización. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Tema 7. – La protección de datos de carácter personal en las administraciones públicas. Obligaciones de los empleados públicos.

Tema 8. – La transparencia en la actividad pública y el acceso a la información pública: legislación estatal básica y de la comunidad. Buen gobierno. Gobierno abierto.

Tema 9. – Las políticas públicas en materia de igualdad de género y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia. La Agenda 2030: los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Materias específicas. –

Tema 1. – Normativa vigente en materia de suelo y urbanismo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: objeto, y contenido de ambas normas, así como la relación entre ellas.

Tema 2. – Régimen del Suelo en Castilla y León; clasificación del suelo; régimen del suelo urbano y urbanizable; régimen del suelo rústico; régimen del suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico.



Tema 3. – Planeamiento urbanístico: disposiciones generales; sistema de instrumentos de planeamiento. Relación entre los mismos. Efectos de su aprobación. Conceptos de ordenación general y ordenación detallada.

Tema 4. – El planeamiento urbanístico general: el Plan General de Ordenación Urbana. Determinaciones de ordenación general y de ordenación detallada en cada clase de suelo.

Tema 5. – El planeamiento urbanístico de desarrollo: Planes Parciales, Estudios de Detalle y Planes Especiales. Objeto, contenido y relación con el planeamiento general.

Tema 6. – Elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Vigencia, revisión y modificación.

Tema 7. – Gestión urbanística: actuaciones aisladas e integradas. Unidades de actuación; proyectos de actuación. Sistemas de actuación.

Tema 8. – Intervención en el uso del suelo: la licencia urbanística: actos sujetos, competencia, procedimiento, efectos, plazos y otras disposiciones. La declaración responsable.

Tema 9. – Instrumentos para el fomento de la edificación, conservación y rehabilitación: órdenes de ejecución, declaración de ruina, régimen de venta y sustitución forzosas e inspección técnica de edificios.

Tema 10. – Protección de la legalidad urbanística. Competencia. Inspección urbanística. Actos en ejecución. Actos concluidos. Infracciones urbanísticas; responsabilidad; sanciones; restauración de la legalidad.

Tema 11. – El PGOU de Burgos I. Antecedentes. Disposiciones Generales. Conceptos Básicos. Derechos y deberes derivados del PGOU. Desarrollo.

Tema 12. – El PGOU de Burgos II. Regulación de usos en suelo urbano y urbanizable.

Tema 13. – El PGOU de Burgos III. Condiciones generales de la urbanización.

Tema 14. – El PGOU de Burgos IV. Condiciones generales de la edificación.

Tema 15. – El PGOU de Burgos V. Condiciones urbanísticas del suelo: condiciones comunes a más de una clase de suelo. Suelo rústico. Suelo urbanizable.

Tema 16. – El PGOU de Burgos VI. Condiciones urbanísticas del suelo: suelo urbano. Normal zonal RCH. Norma zonal MAC. Norma zonal BR. Norma zonal PAM.

Tema 17. – El PGOU de Burgos VII. Condiciones urbanísticas del suelo: suelo urbano. Normal zonal ENS. Norma zonal REA. Norma zonal RUF. Norma zonal NR. Norma zonal GEC. Norma zonal IND. Norma zonal AEE.

Tema 18. – El PGOU de Burgos VIII. Catálogos e Itinerarios Históricos.

Tema 19. – Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 20. – Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Planes y normativa aplicable. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.



Tema 21. – La Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 22. – El proyecto arquitectónico I: disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido documental escrito. Memorias. Las mediciones y el presupuesto: criterios de medición y valoración, formación de precios. Los pliegos de condiciones. Contenido documental gráfico. Gestión informática del proyecto, programas, con especial referencia al BIM (Building Information Modeling); conceptos generales y aplicación en las fases de proyecto, obra y mantenimiento.

Tema 23. – El Código Técnico de la Edificación: antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.

Tema 24. – El Código Técnico de la Edificación. Seguridad estructural.

Tema 25. – El Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de Incendio.

Tema 26. – Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 27. – El Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 28. – Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Tema 29. – Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 30. – El Código Técnico de la Edificación. Salubridad.

Tema 31. – El Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía.

Tema 32. – Procedimiento de certificación energética de edificios.

Tema 33. – El Código Técnico de la Edificación VI. Protección frente al ruido.

Tema 34. – La seguridad y la salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en la fase de obra.

Tema 35. – El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa. Control del proyecto y control de la ejecución de las obras. Organismos de control y requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y laboratorio de ensayos.

Tema 36. – Organización de los trabajos de obra. Proceso de construcción. Diagramas de programación. Actividades críticas y condicionantes externos climatológicos.

Tema 37. – Mecánica del suelo, naturaleza de los terrenos. Pruebas de resistencia de los mismos.

Tema 38. – Acondicionamiento, toma de datos y replanteo. Cimentaciones y recalces.



Tema 39. – Entibaciones, apeos y apuntalamiento de edificios. Obras de reestructuración, ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 40. – Replanteo de distintas fases de obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 41. – Estructuras. Definición y tipos. Estructuras de hormigón, metálicas, madera y mixtas. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución.

Tema 42. – Cerramientos de edificación. Tipología, materiales y composición. Exigencias básicas. Control de la ejecución.

Tema 43. – Cubiertas de edificación. Tipología, materiales y composición. Exigencias básicas. Control de la ejecución.

Tema 44. – Instalaciones de fontanería, saneamiento, gas, calefacción y climatización. Normativa aplicable. Elementos, materiales. Exigencias básicas. Control de la Ejecución.

Tema 45. – Instalaciones de electricidad, telecomunicaciones y seguridad contra incendios. Normativa aplicable. Elementos, materiales. Exigencias básicas. Control de la ejecución.

Tema 46. – Cerramientos interiores, revestimientos y acabados. Clasificación tipológica. Criterios de medición. Control de la ejecución.

Tema 47. – Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento.

Tema 48. – Metodología de restauración arquitectónica: toma de datos, ensayos previos, diagnóstico e intervención. Contenido de los proyectos de restauración.

Tema 49. – Edificios históricos. Reconocimiento de fábricas, fachadas y estructuras. Detección de lesiones. Procedimientos de consolidación y restauración.

Tema 50. – Teoría del valor: el precio; relación entre valor y precio. Valoración inmueble: criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. La depreciación: causas y tipos.

Tema 51. – La valoración en la legislación urbanística.

Tema 52. – Ordenanza de publicidad exterior mediante carteleras. Ocupaciones temporales de suelo público con medios auxiliares de obras. Ordenanza municipal sobre señalización y balizamiento de obras en vía pública.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

De conformidad con la resolución del concejal delegado de Festejos de fecha 24 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria por el que ha de regirse las condiciones de adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la celebración de la tradicional feria de San José 2026, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad convocante. Datos generales:

- a) Organismo: Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: sección administrativa de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.
- c) Órgano competente de autorización de ocupación de dominio público: gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.
- d) Obtención de información:
 - Dependencia: sección administrativa de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.
 - Domicilio: Teatro Principal. Paseo del Espolón, s/n.
 - Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 - Teléfono: 947 288 840.
 - Correo electrónico: administracion@aytoburgos.es
- e) Obtención de documentación:
 - Dirección de Internet: <http://www.aytoburgos.es/cultura/fiestas/san-jose>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- f) Número de expediente: 11/2026 OCU-GCT.

2. – Objeto de la licitación:

- a) Tipo: autorización de ocupación del dominio público.
- b) Descripción: licitación para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de las atracciones infantiles con motivo de la celebración de la feria de San José 2026. La feria estará destinada a un público infantil.
- c) Lugar: paseo del Arrabal S-3 Casa de la Vega.
- d) Del 20 de marzo al 3 de mayo de 2026.



3. – *Criterios de adjudicación:*

La adjudicación se efectuará por lotes mediante procedimiento abierto, a través de los criterios:

1. Propuesta económica: hasta 80 puntos.
2. Cobertura del seguro: se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Desde el día de publicación de este anuncio hasta el día 9 de marzo de 2026, a las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación:

– Manual en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

– Correo certificado.

– Envío por empresa de mensajería.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.
2. Domicilio: Teatro Principal. Paseo del Espolón, s/n. Tercera planta.
3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
4. Teléfono: 947 288 840.

5. – *Apertura de ofertas:*

Sobre B: en acto público el día 12 de marzo de 2026.

Lugar:

– Dirección: sala de reuniones de la primera planta de la Gerencia Municipal de Cultura (Teatro Principal).

– Localidad y código postal: Burgos, 09003.

En Burgos, a 24 de febrero de 2026.

El concejal delegado de Festejos de la Gerencia
Municipal de Cultura y Turismo,
César Barriada Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 14 de febrero de 2026, el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Castrillo del Val, a 15 de febrero de 2026.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al contrato de servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de Hortigüela 2026, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Hortigüela. Plaza Constitución, número 5. Hortigüela (09640). Teléfono 947 384 173.

2. – *Objeto del contrato:* contrato de servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de Hortigüela 2026.

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento abierto simplificado sumario.

4. – *Tipo de licitación:* 33.638,00 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

6. – *Plazo de presentación de ofertas:* quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Hortigüela, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, en relación al expediente número 34/2026, de contratación de los servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de Hortigüela año 2026, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, ha adoptado el acuerdo de delegar en el señor alcalde, las actuaciones administrativas y acuerdos de competencia plenaria de la presente licitación, sobre la clasificación, requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, la adjudicación del contrato, siempre que no se separe de la propuesta de la mesa de contratación, así como la resolución de los eventuales recursos que se interpongan que sean competencia del Pleno, dándole cuenta de la resolución que se adopte. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación posterior.

En Hortigüela, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Las Hormazas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, «Proyecto de obras para la construcción de área de juegos infantiles y de recreo en Las Hormazas», redactado por la ingeniera de obras públicas D.^a Basilia González González, colegiado n.º 10.429 CITOP y la arquitecto técnico D.^a Leticia Hidalgo Monedero, colegiado n.º 2.042 COATTBU, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 219.031,11 euros IVA incluido según el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

El proyecto estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Hormazas, portal de transparencia, dirección: <https://hormazas.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el documento técnico.

En Las Hormazas, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde,
Sergio Martín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado por resolución de Alcaldía n.º 49/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, el programa de gestión de colonias felinas en el casco urbano de Lerma, expediente 138/2026, y conforme a lo preceptuado de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de consulta serán las oficinas municipales sitas en la calle Audiencia, n.º 6, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Lerma, a 17 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
M.ª Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

El Pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero, aprobó el proyecto técnico de la obra de «Mejora de la accesibilidad y pavimentación de la plaza Mayor de Nofuentes», redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Alfonso González Fernández, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil setecientos veintidós con cincuenta y siete euros (187.722,57 euros), IVA incluido. Se somete a información pública, por plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición.

En Merindad de Cuesta Urria, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 1/2025 del presupuesto 2025, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a operación de crédito

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 1/2025, financiado con cargo a operación de crédito, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, presupuesto de gastos:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Prog.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
312	632.00	Reforma residencia fondos Next Generation	1.479.000,00	1.199.009,11	2.679.488,11
Total					2.679.488,11

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
		913.00	Operación a crédito a largo plazo anticipo 40%	1.199.009,11
Total ingresos				1.199.009,11

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 16 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2026. Expediente 642/2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 16 de febrero de 2026, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o en el siguiente enlace web:

<http://valledevaldebezana.sedelectronica.es/transparency>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Antonio García Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Plan de despliegue de acceso de nueva generación mediante fibra óptica

A efectos de general conocimiento y seguida la tramitación correspondiente en la legislación aplicable, mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2026, se ha aprobado el plan de despliegue presentado por Asteo Red Neutra, S.L. para la ejecución de las actuaciones descritas en el documento denominado «Plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Villagonzalo Pedernales», con el objetivo de reforzar la red de fibra óptica al municipio.

En Villagonzalo Pedernales, a 17 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Acedillo, a 10 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arconada de Bureba para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.437,00 euros y el estado de ingresos a 31.437,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arconada, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jesús Ruiz Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2026, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Barcina de los Montes, a 6 de febrero de 2026.

El presidente,
Víctor Manuel Ramón Blanco

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2026

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	4.000,00
IV.	Transferencias corrientes	14.640,00
V.	Ingresos patrimoniales	25.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total ingresos	50.140,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	21.900,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	28.240,00
	Total gastos	50.140,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrios de Villadiego, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Herrero Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Bureba, a 17 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.630,00 euros y el estado de ingresos a 40.630,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carcedo de Bureba, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Luis Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2026, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Cornudilla, a 6 de febrero de 2026.

El presidente,
Julián Calvo Pedrosillo

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2026

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	7.200,00
IV.	Transferencias corrientes	11.150,00
V.	Ingresos patrimoniales	49.990,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	39.210,00
	Total ingresos	107.550,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	35.550,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	72.000,00
	Total gastos	107.550,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

El Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos. Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 214, de fecha 12 de noviembre de 2025, por plazo de treinta días, se han presentado alegaciones por S.M.C. con fecha 15 de diciembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-RE-565 y por MM.C.J. con fecha 15 de diciembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-RE-566, estudiadas las alegaciones, resueltas estas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al Pleno ayuntamiento el texto definitivo del reglamento aprobándose por unanimidad de los asistentes en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2026, lo que se publica a los efectos del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Orbaneja del Castillo, a 12 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Fernández

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor establece la «Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal y reguladora.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo en su calidad de administración pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



En ejercicio de esa potestad reglamentaria de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, se procede a la aprobación de la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, veladores, cenadores y asimilados en suelo público.

Las plazas, calles, paseos y parques del municipio son bienes de dominio público, tanto por hallarse comprendidas en la definición del artículo 79.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como, sobre todo, por su inclusión en la enumeración de bienes de uso público local que contiene el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, distingue, en cuanto a la utilización de los bienes de dominio público, el uso común, el uso privativo, el uso normal y el uso anormal, y dentro del uso común, el general, cuando no concurren circunstancias singulares, y el especial, cuando concurren circunstancias de este carácter, por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

La utilización del dominio público por la instalación de terrazas hosteleras constituye un uso común especial normal de esta clase de bienes por lo que, por prescripción del artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a licencia.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en la localidad de Orbaneja del Castillo.

Artículo 3. – Objeto.

La presente ordenanza regula la utilización privativa de los terrenos de uso público, con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa para los siguientes servicios de establecimientos de hostelería:

- Bares.
- Restaurantes.
- Bares-restaurantes.
- Hoteles, casa rurales, albergues o similares, que además de ofrecer alojamiento, cuente con servicios de bar o restaurante que le requiera obtener licencia de hostelería, además de la licencia hotelera y todas aquellas que estén autorizadas por la Dirección General de Turismo de Castilla y León.

Artículo 4. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 5. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:



– Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

– Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.

– Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

Artículo 6. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 8. – Prescripciones generales.

Serán condiciones generales para disponer de autorización para ocupar el dominio público las siguientes:

a) Para tener derecho a la concesión de la instalación de terraza es condición imprescindible no tener deudas con la junta vecinal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde ésta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que el cumplimiento de la sanción impuesta.

b) Se garantizará la existencia de itinerarios peatonales accesibles.

c) No se anclará al pavimento elemento alguno con carácter general, si bien se podría permitir si se justificara su necesidad y sería responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquélla.

d) La colocación de los toldos se atenderá a lo señalado en la normativa vigente.

e) Quedará siempre exento el acceso a edificios, portales y comercios.

f) Por necesidades públicas la entidad local menor podrá requerir la retirada de cualquier terraza.



g) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol y tabaco, en los mismos términos que el local al que se adscriban, salvo disposición normativa expresa en contrario.

Artículo 9. – Autorizaciones.

La Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo podrá denegar la autorización para la instalación de terrazas en aquellos espacios que por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público debidamente justificadas precisen de una protección especial.

La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

Artículo 10. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por año de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y distancia de la calle donde radique la instalación).

Se entenderá por ejercicio económico el plazo de un año desde el 1 de enero.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Tarifa	Concepto	Cuota
	Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:	
1. ^a	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada a una distancia máxima de 50 m. del arroyo de la Cueva del Agua desde su margen.	30,00 €
2. ^a	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada a una distancia entre 51 y 100 m. del arroyo de la Cueva del Agua desde se margen.	20,00 €
3. ^a	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada a una distancia entre 101 m. en adelante del arroyo de la Cueva del Agua desde su margen.	15,00 €

Artículo 11. – Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

La entidad local no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 12. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo si le hubiere.

La solicitud debe acompañarse de una memoria de actuación y un plano de ubicación detallado de las mesas, sillas y/o veladores, que respetará las distancias y pasos recogidos en esta ordenanza y que será revisado por los técnicos municipales previa aprobación por la junta vecinal.

Se deberá señalar el espacio público antes de proceder a la concesión de autorización alguna.

La licencia de ocupación será por un plazo máximo de un ejercicio.

Artículo 13. – Obligaciones del titular de la terraza.

1. – Deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2. – El pie, las jardineras y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.

3. – La realización de cualquier espectáculo dentro de la terraza necesitará de la correspondiente autorización municipal.

4. – El titular de la autorización de terraza, está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía



pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terrazas con cadenas, correas u otros dispositivos.

5. – Será obligatoria la recogida diaria del mobiliario de la terraza. Todos los elementos, fijos o móviles, se retirarán por el interesado, cuando el establecimiento no se encuentre abierto al público. El incumplimiento de esta cláusula autoriza a la Junta Vecinal a actuar subsidiariamente a costa del interesado.

6. – El titular de la autorización adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma, las 00:30 horas los días laborales, ampliándose a las 01:30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos. En el caso de que el horario de cierre del establecimiento sea anterior a los establecidos, el titular del mismo deberá atenerse, en lo que a la recogida de mobiliario de la terraza respecta, a dicho horario.

7. – No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante Decreto de Alcaldía.

8. – El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la autoridad municipal por la celebración de cualquier acto organizado o autorizado por el ayuntamiento. En estos supuestos, la administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación (48 horas), quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

9. – Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

Artículo 14. – Mobiliario.

1. – No podrán instalarse mesas, sillas o sombrillas que contengan publicidad. Además, las sombrillas deberán ser lisas y de colores claros, su incumplimiento e instalación, en primer lugar, será causa de infracción leve, convirtiéndose ésta en grave o muy grave, si ante la notificación de la infracción se continúa en su reiteración.

2. – No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo en terrazas con servicio de restaurante, donde se admitirá la colocación de mesas auxiliares de apoyo.

3. – No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

4. – En ningún caso se podrá usar el espacio delimitado por el cerramiento para actividades distintas a la de terraza, prohibiéndose expresamente su uso como zona de almacenaje.



Artículo 15. – Recaudación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe. El pago de la tasa se realizará a través de transferencia bancaria en la cuenta que indique la junta vecinal.

Artículo 16. – Infracciones.

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 17. – Clasificaciones de las infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en el periodo de un año.

Son infracciones graves:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10%.
- b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización.
- c) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza.
- d) La falta de recogida del mobiliario de la terraza.
- e) Desobedecer las órdenes de la autoridad local, así como obstruir su labor inspectora.
- f) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad local, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
- g) La instalación de terraza fuera del ámbito autorizado por la junta vecinal.
- h) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
- i) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
- j) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones leves:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada, en menos de un diez por ciento.
- b) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.



c) Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

d) El uso de publicidad o de colores no permitidos en mesas, sillas y asimilados.

Artículo 18. – Sanciones.

Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. – Las infracciones muy graves: multa de 1.501,00 euros a 3.000,00 euros y retirada inmediata de la instalación y anulación de la autorización durante toda la temporada.

2. – Las infracciones graves: multa de 501,00 euros a 1.500,00 euros y anulación de la autorización municipal durante seis meses.

3. – Las infracciones leves: multa de hasta 500,00 euros y anulación de la autorización municipal durante un mes.

Artículo 19. – Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será igualmente de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los actuales sujetos pasivos mantendrán su licencia, en relación al establecimiento de mesas, sillas y/o veladores hasta el 31 de diciembre, debiendo someterse a nueva licencia para la próxima anualidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal y reguladora, que fue aprobada por la junta vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa, quedando derogada la anterior normativa, en todos sus términos, desde ese mismo momento.

La ordenanza que regula las licencias de utilización de dominio público para la venta ambulante publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 11 de marzo de 2016, queda derogada a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.



La junta vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo se acoge a la ordenanza reguladora de la venta ambulante en las localidades de Sedano, pertenecientes al término municipal de Valle de Sedano.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Entidad Local Menor de Quintanilla Montecabezas a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla Montecabezas, a 14 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villusto, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Peña Carpintero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de enero de 2026, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fue expuesto al público el acuerdo provisional de la aprobación de la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato propiedad de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea, que fue adoptado por el asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal.

Artículo 7.º – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa queda determinada en función de la clase, número de maquinaria y tiempo de uso o utilización del servicio.

Los derechos a abonar se regirán por las tarifas que apruebe la asamblea de concejales.

Las tarifas vigentes aprobadas previsiblemente por la asamblea de concejales el día 16 de diciembre de 2025, son:

- Tractor desbrozadora: 50 euros/hora.
- Tractor quitanieves: 25 euros/hora.
- Camión: 40 euros/hora.
- Retroexcavadora: 30 euros/hora.
- Motoniveladora: 30 euros/hora.
- Rodillo: 12 euros/hora.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 17 de febrero de 2026.

El presidente,
Florencio Martínez López